

MESA DE CONTRATACIÓN

PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS ASISTENCIAS TÉCNICAS AMBIENTALES EN 2026, DE SEGUIMIENTO DE LA POBLACIÓN REPRODUCTORA DE MILANO REAL (MILVUS MILVUS) EN NAVARRA, Y DE CENSO DE LA POBLACIÓN INVERNANTE Y REPRODUCTORA DE AVES ACUÁTICAS EN NAVARRA

Expediente: [00001119-2025-000011](#)

ACTA 1

1. CONSTITUCION DE LA MESA:

En Pamplona, siendo las 10:00 horas del día 10 de diciembre de 2025, en dependencias del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, se reúne la Mesa de contratación designada para el procedimiento de contratación señalado, de conformidad con lo previsto en los correspondientes Pliegos reguladores, con objeto de realizar las siguientes actuaciones:

- Apertura sobre "A"
- Calificación documental
- Admisión, si procede, de las empresas licitadoras
- Apertura, si procede, del sobre "B"

La Mesa queda constituida por las siguientes personas:

- Presidenta: Doña Marta López Liberal, jefa del Negociado de Especies.
- Vocal: Doña Yolanda Val Hernández, jefa del Negociado de Espacios.
- Vocal: Don Miguel María Elosegui Irurtia, Biólogo de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.
- Vocal: Doña Nancy Sesma Fernández, Interventora del Departamento de Economía y Hacienda, delegada en el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
- Vocal-Secretario: Don Luis Angel García Nicolás, Técnico de Administración Pública (rama jurídica) de la Sección de Régimen Jurídico de Medio Ambiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en lo sucesivo LFCP), los asistentes manifiestan de forma expresa la inexistencia de causas de un interés financiero, económico o personal que comprometa su imparcialidad e independencia en el contexto de este procedimiento de contratación.

2. ANTECEDENTES:

- Con fecha 24/11/2025 se publicó el anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra y el correspondiente en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).
- Con fecha 09/12/2025 a las 23:30 h., según se indica en el anuncio, finaliza el plazo de presentación de propuestas.

3. CONSIDERACIÓN PRELIMINAR:

En la Resolución por la que se aprueba el expediente de contratación, que sigue lo dispuesto en el informe de necesidades emitido por la unidad gestora, se identifica el Lote nº 1 con el Seguimiento de la población reproductora de Milano real (*Milvus milvus*) en Navarra por un importe de 23.500 euros IVA excluido (28.435, 00 con IVA). Y el Lote nº 2 con el censo de la población invernante y reproductora de aves acuáticas en Navarra por un importe de 40.000 euros IVA excluido (48.400,00 con IVA).

Se advierte que los Pliegos Reguladores de la contratación, de forma errónea, establecen en varias ocasiones el orden inverso, esto es identificando como Lote nº1 el referente a las aves acuáticas, y como Lote nº2 el referente al Milano real. Esta circunstancia se da en la cláusula 1 (objeto), y en la cláusula 2 (valor estimado del contrato) de las Condiciones Particulares, así como en las Prescripciones técnicas particulares.

Advertido dicho error, el mismo carece de consecuencias prácticas, por cuanto los anuncios de licitación en el Portal de Contratación de Navarra y el correspondiente en la Plataforma PLENA, así como el modelo normalizado para la presentación de ofertas, identifican correctamente los lotes conforme a la Resolución de aprobación del expediente, y por tanto el error no influye en la presentación de propuestas por las empresas licitadoras.

4. ACTUACIONES REALIZADAS E INCIDENCIAS:

- Por parte del Secretario y siendo las 10:21 h., se procede a desbloquear y abrir en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (en lo sucesivo, PLENA) los sobres "A" de las empresas licitadoras, comprobándose que se han presentado en plazo las siguientes:

LOTE 1 (SEGUIMIENTO MILANO REAL):

TRILUMAK ESTUDIOS AMBIENTALES SL
ALBERTO LIZARRAGA SENAR
GONZALO CRIADO ALONSO
FOMENTO DE TÉCNICAS EXTREMEÑAS SL
BHS CONSULTORES AMBIENTALES ASOCIADOS SLL
ORNITOLAN SERVICIOS AMBIENTALES SL

LOTE 2 (CENSO AVES ACUÁTICAS):

JESÚS MARÍA LEKUONA SÁNCHEZ
ORNITOLAN SERVICIOS AMBIENTALES SL

- Analizada la documentación incluida en el sobre "A" de las empresas licitadoras, la misma se ajusta en todos los casos a lo requerido en las Condiciones Particulares de la contratación, no produciéndose incidencias.

- Por lo expuesto, y siendo las 10:54 horas, se procede a la apertura del sobre "B", donde debe incluirse la oferta correspondiente a los criterios cualitativos (no valorables mediante fórmula), con arreglo a lo previsto en Condiciones las Particulares de la contratación.

- Revisadas las memorias y otros documentos presentados por las empresas, se comprueba que las mismas, con independencia de la puntuación que posteriormente obtengan, se ajustan al contenido requerido en las cláusulas 12.2 y 10.1 de las Condiciones Particulares. Ello con excepción de ORNITOLAN SERVICIOS AMBIENTALES SL, que al aportar la experiencia de las personas del equipo de trabajo, tanto en la oferta del Lote 1 como en la del Lote 2, indica varios nombres y

apellidos, circunstancia que a juicio de la Mesa vulnera la advertencia expresamente recogida en la cláusula 12.2 de las Condiciones Particulares:

12.2. Sobre B, “Oferta criterios cualitativos (no valorables mediante fórmula)”

En este sobre se incluirá únicamente una memoria que recoja toda la información requerida en la cláusula 10.1 de estas Condiciones Particulares.

MUY IMPORTANTE: En esta memoria, las empresas licitadoras deberán abstenerse de incluir cualquier dato que directa o indirectamente desvele información propia de la oferta de criterios cuantitativos valorables mediante fórmula, definidos en la cláusula 10.2 y que se deben incluir exclusivamente en el Sobre C.

Por tanto, la memoria no podrá incluir datos como el precio de ejecución del trabajo (v.cláusula 10.2.1.); situación de discapacidad o inclusión social de los componentes del equipo de trabajo (v.cláusula 10.2.2); nombres u otros datos de los componentes del equipo de trabajo que permitan apreciar su género (v.cláusula 10.2.2); o modelo y características de los vehículos a emplear (v.cláusula 10.2.3.).

La inclusión de este tipo de datos, u otros que comprometiesen el secreto de la oferta de criterios valorables mediante fórmula, determinará la exclusión de la empresa del procedimiento de licitación.

5. ACUERDOS ADOPTADOS:

De conformidad con los antecedentes expuestos, la Mesa adopta, por unanimidad de los asistentes, los siguientes acuerdos:

- a) No admitir las propuestas presentadas por ORNITOLAN SERVICIOS AMBIENTALES SL, excluyendo esta empresa del procedimiento de contratación.
- b) Publicar la presente acta en la plataforma de licitación PLENA para conocimiento de las empresas licitadoras, y notificarla de forma particular a ORNITOLAN SERVICIOS AMBIENTALES SL.
- c) Iniciar el estudio de las ofertas sobre criterios cualitativos de las diferentes empresas, con excepción de la anteriormente indicada, posponiendo su baremación a la próxima reunión de la Mesa.

Y para que conste a los efectos oportunos, los asistentes firman la presente acta, en Pamplona a 11 de diciembre de 2025.

(Firmado electrónicamente en el original)